

APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N° 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN PLANTA DESALADORA PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO”, A EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIONES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 22 SEP 2025 064
RESOLUCIÓN DGC N° _____/

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 1629 de 4 de diciembre de 2024, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada “Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo”, a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1835 de 29 de noviembre de 2024, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión del proyecto de concesión “Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo”.
- La Resolución DGC N° 132 de 5 de diciembre de 2024, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 25 de 23 de mayo de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

N° Proceso: 19457646



TRAMITADA
OF. DE PARTES - DGC
06-10-2025



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167610/2025
Fecha: 03/10/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- La Resolución DGC N° 43 de 26 de junio de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 96 de 25 de julio de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 52 de 13 de agosto de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 107 de 18 de agosto de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 57 de 29 de agosto de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.1.2 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al Director General de Concesiones de Obras Públicas sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 7, rectificaciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo" aprobadas por Resolución DGC N° 132 de 5 de diciembre de 2024; y,
- Que la Circular Aclaratoria N° 7 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo", que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;



RESUELVO:

I. APRUÉBASE la Circular Aclaratoria N° 7 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Planta Desaladora para la región de Coquimbo", a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

A. BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.4.1.1 "**CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**", previamente modificado por las Circulares Aclaratorias N° 2 y N° 6, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"La Licitación se desarrollará según el siguiente cronograma:

- i) Recepción de Ofertas y apertura de ofertas técnicas: 23 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas.
- i) Apertura de ofertas económicas: 24 de octubre de 2025 a las 12:00 horas."

debe decir:

"La Licitación se desarrollará según el siguiente cronograma:

- i) Recepción de Ofertas y apertura de ofertas técnicas: **14 de octubre** de 2025 a las 12:00 horas.
- ii) Apertura de ofertas económicas: **14 de noviembre** de 2025 a las 12:00 horas."

2. En 1.4.1.2 "**CONSULTAS Y ACLARACIONES**", previamente modificado por las Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

"...hasta 19 (diecinueve) días antes de la fecha de recepción de las Ofertas..."

debe decir:

"...hasta **25 (veinticinco)** días antes de la fecha de recepción de las Ofertas..."

3. En 1.13.2.1.1 "**TARIFAS BASE Y FÓRMULA DE REAJUSTE TARIFARIO DESDE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE TOTALIDAD DE LAS OBRAS**", previamente modificado por las Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

"El valor de las Tarifas Base indicadas en la Tabla N° 3 precedente está expresado en pesos chilenos al 30 de noviembre de 2024 y siempre se deberá cumplir que: i) $T_{0/\alpha} > T_{0/\beta} > T_{0/\gamma}$ y ii) $T_{0/\alpha} \leq 818$. Con todo, para efectos de la selección de la Tarifa Base por metro cúbico a aplicar en un día determinado ($T_{0/\alpha}$, $T_{0/\beta}$ y $T_{0/\gamma}$), se deberá considerar el volumen total agregado de agua entregado a todos los usuarios del Proyecto durante dicho día, y se aplicará la Tarifa Base resultante de la Tabla N° 3 precedente para dicho día."



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167610/2025
Fecha: 03/10/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

“Para el cálculo de la Tarifa Base reajustada, en pesos chilenos, se usará la siguiente expresión:

$$T_{t/x} = T_{t-1/x} * [(1 - F_1) * (1 + IPC_{t-1}) + F_1 * (1 + DO_{t-1})] \tag{1}$$

Donde:

- t : Año calendario de explotación contabilizado desde el 1° de enero del año de la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras.
- x : Identificador para los distintos volúmenes de entrega de agua (α , β y γ) definidas en la Tabla N° 3 del presente artículo.
- $T_{0/\alpha}$, $T_{0/\beta}$ y $T_{0/\gamma}$: Tarifas Base por metro cúbico (m^3) para los distintos volúmenes de entrega de agua definida en la Tabla N° 3 del presente artículo, expresada en pesos chilenos al 30 de noviembre de 2024.
- T_{tx} : Tarifa Base por metro cúbico (m^3) reajustada para el año “t” de explotación de la concesión, expresada en pesos chilenos y volumen de entrega de agua “x”, redondeada a su entero superior más cercano para el caso que la fracción sea igual o superior a cinco décimas o a su entero inferior más cercano para el caso que la fracción sea menor a cinco décimas.
- $T_{t-1/x}$: Tarifa Base por metro cúbico (m^3) determinada para el período inmediatamente anterior, expresada en pesos chilenos, redondeada a su entero superior más cercano para el caso que la fracción sea igual o superior a cinco décimas o su entero inferior más cercano para el caso que la fracción sea menor a cinco décimas.
- IPC_0 : Variación del IPC cobertura nacional entre noviembre del año 2024 y noviembre del año anterior a la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En caso de que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de precios, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- IPC_{t-1} : Para valores de “t” mayores que “1”, es la variación del IPC cobertura nacional entre el mes del IPC considerado para el último reajuste y noviembre del año t-1 de explotación de la concesión, en fracción, publicado por el INE. En caso de que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de precios, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.
- F_1 : **Factor de ponderación asociado a la variación del promedio simple anual del Dólar Observado.**
- DO_0 : **Variación porcentual entre \$935,15⁽¹⁾ y la cifra que resulte del promedio simple anual del Dólar Observado en los 12 meses anteriores a diciembre del año t-1, calculado a partir de los valores publicados por el Banco Central de Chile o por la institución que realice dicha publicación.**

(1): Cifra que corresponde al promedio simple anual del Dólar Observado en el periodo de diciembre del año 2023 a noviembre del año 2024, ambos inclusive.

DO_{t-1} : Para valores de "t" mayores que "1", corresponde a la variación porcentual entre la cifra que resulte del promedio simple anual del Dólar Observado de los 12 meses anteriores a diciembre del año t-2 y la cifra que resulte del promedio simple anual del Dólar Observado de los 12 meses anteriores a diciembre del año t-1, calculado a partir de los valores publicados por el Banco Central de Chile o por la institución que realice dicha publicación."

- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

"Para efectos del cálculo del ajuste, los factores de ponderación toman los siguientes valores:

$F1 = 30\%$ "

B. BASES ECONÓMICAS

- En 3.2 "OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE", previamente modificado por las Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra b) por la siguiente:

"b) Las tarifas base por metro cúbico (m^3) $T_{0/\alpha}$, $T_{0/\beta}$ y $T_{0/\gamma}$ que postule el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica estarán expresadas en pesos chilenos al 30 de noviembre de 2024, sin decimales, y además deberán cumplir con las siguientes restricciones: i) $T_{0/\alpha} > T_{0/\beta} > T_{0/\gamma}$; y ii) $T_{0/\alpha} \leq 818$."

C. ANEXOS

- El Anexo N° 1 "FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA", previamente modificado por las Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 4, se rectifica de la siguiente manera:

- Se reemplaza la nota 2) por la siguiente:

"2) $T_{0/\alpha}$, $T_{0/\beta}$ y $T_{0/\gamma}$: Corresponden a las tarifas base por metro cúbico (m^3) que postule el Licitante o Grupo Licitante, las que estarán expresadas en pesos chilenos al 30 de noviembre de 2024, sin decimales. Además, deberán cumplir con las siguientes restricciones: i) $T_{0/\alpha} > T_{0/\beta} > T_{0/\gamma}$; y ii) $T_{0/\alpha} \leq 818$."

II. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO SOTOCA
Director General de Cor
de Obras Públicas



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167610/2025
Fecha: 03/10/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
17 SEP 2025
DIGITALIZADO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO:		

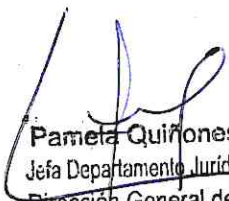
Process Nº 19457646


Cristian Torrealba Murúa
Jefe de Proyectos


Lorena Araya Rójas
Jefa Unidad
Proyectos Hidráulicos y Aguas
División de Desarrollo y Licitación de Proyectos - DGC


Patricia Vázquez Gómez
Jefa División Jurídica
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Marlene Pérez Abarca
Jefa División de Desarrollo y Licitación de Proyectos (S)
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Pamela Quiñones Bascuñán
Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
Dirección General de Concesiones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

MJVC

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 64, DE 2025, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONCESIONES DE OBRAS
PÚBLICAS.**

SANTIAGO, 03 de octubre de 2025

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba la circular aclaratoria N° 7 de las bases de licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Planta Desaladora para la Región de Coquimbo”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con la letra A, N° 3, de la referida circular aclaratoria, cumple con precisar que las alusiones que se efectúan a los párrafos quinto y sexto del numeral 1.13.2.1.1 de las bases de licitación, deben entenderse realizadas a los párrafos cuarto y quinto de ese numeral, respectivamente.

Por otra parte, ese servicio deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, N° 2, del reglamento de concesiones de obras públicas -aprobado por el decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas-, en el sentido de que las circulares aclaratorias, una vez aprobadas por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, deben ser dirigidas a todos los licitantes con una antelación mínima de 10 días -o el previsto en las bases de licitación-, a la fecha de apertura de la oferta técnica (aplica oficio N° E96979, de 2025, de este origen).

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez

**AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (S)
PRESENTE**

RECIBIDO

OF. DE PARTES - DGC

PROCESO:19528453



Oficio: E167610/2025

Fecha: 03/10/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

2

Contralora General de la República

2



Oficio: E167610/2025

Fecha: 03/10/2025

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República